

FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL ANDACELAY, S.L.

La Sociedad se rige por unos estatutos sociales, que en su título tercero se recogen los diferentes órganos de la sociedad.

JUNTA GENERAL.

La Junta General se regula en la Sección Primera del Título Tercero de los Estatutos sociales, artículo 12 y siguientes, que textualmente dicen:

SECCION PRIMERA. LA JUNTA GENERAL

Artículo 12. Competencias

La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y estará constituido por el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés cuando sea convocada con tal carácter.

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés, en funciones de Junta General de la Sociedad unipersonal, decidirá sobre los asuntos propios de su competencia y tendrá, en todo caso, las siguientes funciones:

- Nombrar, renovar o ratificar el Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.
- Modificar los estatutos
- Fijar el carácter gratuito de los cargos de consejeros y consejeras.
- Aumentar o disminuir el capital
- Aprobar el Inventario, Balances, Cuenta de Resultados, Memoria e Informe de gestión anual
- Las demás que la ley de sociedades de capital atribuya a la Junta General

Artículo 13. En la sociedad unipersonal

Mientras la sociedad revista el carácter de unipersonal, el socio único ejercerá las competencias de la Junta General, en cuyo caso se consignarán en acta bajo su firma o la de su representante.

Artículo 14. Funcionamiento de la Junta General

Mientras la sociedad sea unipersonal, el funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés, constituida en Junta General, se acomodará, en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos, a la legislación de régimen local, aplicándose las normas reguladoras del régimen de las sociedades de capital de responsabilidad limitada a las restantes cuestiones sociales.

La Junta General se reunirá obligatoriamente en sesión ordinaria una vez al año dentro de los 6 meses siguientes al cierre del ejercicio anterior para censurar o aprobar la gestión social; aprobar, en su caso, las cuentas y balance del ejercicio anterior; resolver el destino de los beneficios si los hubiere, y acordar sobre cuantos asuntos de su competencia hubiesen sido incluidos en el orden del día.

La convocatoria de la Junta General se realizará por el Presidente mediante comunicación individual y escrita que asegure la recepción por todos los miembros de este órgano en el domicilio que designen al efecto. Entre la convocatoria y la celebración deberá mediar un plazo mínimo de quince días.

De cada reunión de la Junta General se extenderá por el Secretario o Secretaria de la misma el acta correspondiente, la cual deberá ser aprobada al finalizar la sesión o dentro de los quince días siguientes por el Presidente y dos interventores, uno nombrado por la mayoría y otra por la minoría. Dichas actas se inscribirán en un Libro Especial de Actas de la Junta General de la Sociedad con la firma de su Presidente y Secretario/a, siendo custodiado por este último.

A la Junta General podrán asistir, con voz, pero sin voto, las personas del Consejo de Administración que no formen parte de la misma, así como el o la gerente si lo hubiera, el Secretario e Interventor del Ayuntamiento del Valle de Egüés, así como aquellos asesores o asesoras que puntualmente se considere oportuno por parte de la Presidencia de la Sociedad.

Artículo 15. Junta Universal

Mientras la sociedad revista el carácter de unipersonal no será necesaria previa convocatoria de la Junta.

Por tanto, la Junta General de la sociedad Andacelay, s.l. es el pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés, que se acomodará, en cuanto al procedimiento y adopción de acuerdos a la legislación de régimen local. Es decir, formarán parte de la Junta General todos los concejales del ayuntamiento.